

N.º 106.998

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.ª  
VALOR 2 PESETAS



cuenta y seis metros de la acequia que conduce a  
 las aguas de riego del partido de las Arqueilas,  
 Anísimus han observado que el poro abierto en las  
 tierras de la propiedad de D. Domingo Guisao Baera  
 vecino de Murcia en dicho Paul dista también de  
 dicha acequia de riego cincuenta y ocho metros.  
 Del mismo modo han observado que el poro abierto  
 en tierras de la propiedad de D. Antonio Ramirez  
 Marco, en dicho Paul solo dista de la mencionada  
 acequia de aguas de riego ochenta y dos metros  
 cuarenta y dos centímetros y por último han ob-  
 servado también que en el cauce ó mejor dicho en  
 el lecho de la Hampa no llamado del Algevar  
 frente a dicho Paul se ha abierto otro poro que  
 absorbiendo las aguas que por sus arroyos discurren  
 y van a nutrir y alimentar el caudal de la  
 que conduce la antedicha acequia es indudable  
 que se aniquilarán los derechos creados del  
 heredamiento de aguas de dicho pago y que ocasiona  
 ran a todas estas labores, socabones y acometimien-  
 tos de que habla la susoion que ha motivado el in-  
 forme que se remite. Por tanto la comisión que  
 na quien virtud de lo que dispone el art. 2.º de con-  
 formidad con el 1.º el cual prohibe estas clases de  
 labores de riego que se hallen a menor distancia  
 de cincuenta metros de una acequia ó abrevadero públi-  
 co sin la licencia correspondiente de los dueños ó  
 en su caso del Ayuntamiento respectivo, previa  
 formación de expediente y previniendo el 1.º que  
 los Ayuntamientos pueden escitar a los Aben-  
 des a que de oficio se ordene la suspensión de  
 las obras cuando amenazar un peligro de que por  
 consecuencia de labores, socabones y otros acome-  
 timientos se distraigan aguas públicas ó priva-  
 das destinadas a un aprovechamiento pú-

